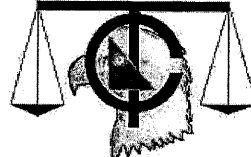




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 14 de abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 030/07, con el Expediente originario del Fondo Residual N° F - 1107/06, caratulado: “FERREYRA, FAUSTINO LAURENCIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. N° 140/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 118/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, éste observa que en razón de que la deuda contraída por los deudores, originariamente fue en moneda extranjera (Dólares Estadounidenses), téngase presente lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 1244 del que fueron notificados el Administrador del Fondo Residual, la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual y la Asesoría Letrada.-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis refiere a un ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con Veintisiete Centavos (\$ 2.261,27.-) por deuda originada en la Línea 1110 Operación N° 2146200 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Observa que tratándose de deudas originalmente pactadas en moneda extranjera, éste Organismo de Contralor ha fijado su criterio en Acuerdo Plenario N° 1244 según el cual debe respetarse la moneda de crédito cedido y aplicando el régimen de pesificación establecido por Ley Nacional N° 25.561 y los arts. 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02, que establece la relación de “un peso” a “un dólar” mas C.E.R..-----

En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e y f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02 se verifica el cumplimiento.-----

Señala en cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución que obra incorporado a los actuados, el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, destacando que éste Cuerpo Plenario mediante Acuerdo Plenario N° 1244, de fecha 20 de diciembre de 2006, fijó postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial N° 692, en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares; por ello corresponde dejar expresa constancia, poniendo en conocimiento de ello al titular del ente controlado, que a los efectos del cálculo de la deuda cuyas constancias obran a fs. 18/21 de las presentes actuaciones, deberá estarse al criterio sentado en el artículo primero del Acuerdo Plenario N° 1244.-----

Por otra parte, cabe señalar que obra a fs. 35 un informe del Administrador del Fondo Residual, por el que efectúa un análisis de la garantía ofrecida (pagaré) según lo previsto en la cláusula novena del acuerdo, considerándola suficiente para respaldar la deuda a cancelar en función de su monto, con lo que en el caso, entiendo, resulta acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el Punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de hacer saber al Administrador del Fondo Residual que en función de lo resuelto por éste Cuerpo Plenario mediante Acuerdo Plenario N° 1244, de fecha 20 de diciembre de 2006, a través del cual fijó postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial N° 692, en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares, a los efectos del cálculo de la deuda cuyas constancias obran a fs. 18/21 de las presentes actuaciones, deberá estarse al criterio sentado en el artículo primero del Acuerdo Plenario N° 1244.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que habiéndose dictado el Acuerdo Plenario N° 1244, de fecha 20 de diciembre de 2006, mediante el cual se fijó postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial N° 692, en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares; deberá, a los efectos del cálculo de la deuda cuyas constancias obran a fs. 18/21 de las presentes actuaciones, estarse al criterio sentado en el artículo primero de dicho Acuerdo Plenario.-----

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° F -1107 /06, caratulado "FERREYRA, FAUSTINO LAURENCIO S/ RECONOCIMIENTO

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DE DEUDA Y REFINANCIACION", a fin de cumplimentar lo recaudos indicados en el presente.-----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Ruben Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00 1.375

AF

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia